



RESOLUCIÓN No. C 034-2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 66, numerales 2 y 15 de la Constitución de la República del Ecuador (la "Constitución"), reconocen y garantizan a las personas (i) el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios; y, (ii) el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental;
- Que,** la Constitución, en el artículo 238, determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución reconoce a *"los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución, en sus numerales 1 y 8 establece que los gobiernos municipales tienen la facultad (i) *de planificar el desarrollo cantonal...*; y, (ii) *de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.* De conformidad con el artículo 266 íbidem, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán, entre otras, las mismas competencias que los gobiernos municipales;



RESOLUCIÓN No. C 034-2020

- Que,** el literal g) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), establece como función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: *"Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano..."*;
- Que,** de conformidad con el artículo 87 del COOTAD, literales a) y d), es atribución del Concejo Metropolitano (i) *"Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones"*; y, (ii) *"Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares."*;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD, dispone: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)"*;
- Que,** el artículo 2 de la Ley de Turismo ("LDT") define al turismo como *"el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual; sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos."*;
- Que,** el artículo 3 de la LDT determina: *"Son principios de la actividad turística, los siguientes: a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional; b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; c) El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas; d) La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país; y, e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su"*



RESOLUCIÓN No. C 034-2020

identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos.”;

- Que,** el artículo 4 de la LDT considera que la política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: *“a) reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) fomentar e incentivar el turismo interno.”;*
- Que,** de conformidad con el régimen jurídico vigente en la época, mediante los convenios suscritos el 31 de agosto de 2001 y el 9 de abril de 2008, el Gobierno de la República del Ecuador transfirió a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la competencia de turismo, incluyendo, el otorgamiento del registro de turismo, concesión y renovación de la licencia de funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo del turismo, promoción turística, control y vigilancia de la calidad de las actividades y establecimientos turísticos, en la circunscripción territorial que le corresponde;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene las atribuciones de planificar, controlar, capacitar, realizar estadísticas locales, fomentar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, atribuciones que le fueron trasladadas desde el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Turismo, mediante Convenio de transferencia de competencias;



RESOLUCIÓN No. C 034-2020

Que, es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito fomentar y desarrollar la actividad cultural, así como potenciar a la cultura como un componente del quehacer turístico, junto con el paisaje y la edificación patrimonial, por lo que es necesario, ampliar y diversificar la oferta turística, desconcentrando a esta actividad e incluyendo nuevos actores ciudadanos, potenciando de esta forma lugares y atractivos novedosos para el desarrollo patrimonial; y,

Que, corresponde al estado ecuatoriano, propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización económica e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales conforme a lo previsto en la Constitución de la República y políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 7, 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo Único.- Exhortar a la Asamblea Nacional, se reconsidere la factibilidad de eliminar la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del proyecto de Ley denominado "Ley Humanitaria", la cual permitiría el ingreso de vuelos internacionales directos a Galápagos, requerimiento que se realiza bajo los siguientes argumentos: (i) las fuertes implicaciones negativas que generaría en la economía del Distrito Metropolitano de Quito; y, (ii) las posibles afectaciones que podrían generarse en la biota nativa galapagueña.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 16 de junio de 2020.



RESOLUCIÓN No. C 034-2020

**SANTIAGO
MAURICIO
GUARDERAS
IZQUIERDO**

Firmado digitalmente por SANTIAGO
MAURICIO GUARDERAS IZQUIERDO
DN: C=EC, O=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, OU=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, L=QUITO,
SERIALNUMBER=0000417103 +
CN=SANTIAGO MAURICIO GUARDERAS
IZQUIERDO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: su firma se ubicará aquí
Fecha: 2020-06-17 19:08:49
Foxit Reader Versión: 9.5.0

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

**DAMARIS
PRISCILA
ORTIZ PASUY**

Firmado digitalmente
por DAMARIS PRISCILA
ORTIZ PASUY
Fecha: 2020.06.17
14:21:58 -05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 16 de junio de 2020.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 072 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 16 de junio de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de junio de 2020.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 16 de junio de 2020.

**DAMARIS
PRISCILA ORTIZ
PASUY**

Firmado digitalmente por
DAMARIS PRISCILA ORTIZ
PASUY
Fecha: 2020.06.17 14:22:15
-05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-06-16	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-06-16	

